

La Villa no siendo como novon de la Clare de aquellas  
no que por Cuenta de ella toman a los Mercaderes dizeo a se  
lanzado, y Gen. fiado, nunca por el dho motivo de Coceheros  
tiene lugar el fundamento que toman dho Comerciantes  
para decir que alen driendo a sus Cortes y imponen los pre  
cios a dha Experié, antes bien es Creyto, que en ello siempre  
aprovechado y procede esta Lid. con Madura Reflexión, a lo  
que es el beneficio comun de sus Cortes Coceheros como a los  
Mercaderes y Comerciantes, pues sus frutos tienen la li  
berdad que todos para beneficiarlos a su voluntad, en q  
nada les aumenta, ni disminuye la Paquidencia, Curia  
Practicó la motiva que por haber por el año pasado  
de mill seiscientos noventa y ocho siendo Correg. esta  
Lid. el dho D. Pedro Colon de la Navarra, Reconoció  
los muchos Perjuicios, que se seguran a los Labradores  
de su Campo, y que los Mercaderes, a su laborio y pro  
pria utilidad, porian los precios a las dhas Villas cobran  
do de las que les ena regaban los Labradores los Generosos  
servios, y que con Creyda de utilidad, y por su Mixeria les fa  
van en el Discurso del año de lo que se cobravan Repe  
tidas que se le davan, a dho Cortes Correg. para que  
traxas Exortó a esta Lid. en su Ayuntamiento a que  
siguese el mismo Estilo, que otros Pueblos tenían a po  
ner el precio, a que se deuran vender sus frutos, lo que en  
vendido por dha huida Reconociendo ser, Justo y a  
toda equidad la dha Instancia, lo Resolvió así en el mis  
mo año, por Providencia General, en Curia con sequen  
cia des de entonces, y tomando Informes así a los  
Labradores Coceheros, como a Mercaderes y Comer  
ciantes de la mayor Ineqüidad, y Practicando las  
dhas Diferencias que para el harriero, segun la  
ocurrencia a los tiempos, se han parecido Combina

